

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 034 -2025- A/MDT

Torata, 06 FEB. 2025



VISTOS:

El Informe N°0105-2025-LMTM-SGLyCP-GAyR/MDT, Informe N°67-2025-GAyR-GM-A/MDT, Informe N° 106-2025-JMBM-GAJ-GM-A/MDT, sobre rectificación de Oficio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar y Artículo 43° de la Ley N° 27972 -"Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De acuerdo a la Constitución Política del Perú, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N°020-2025-A/MDT, de fecha 20 de enero del 2025, se declara fundado en parte el Recurso de Apelación solicitado por YRENE MAMANI FLORES representante legal de ARES RENTAL MAQUINARIAS S.A.C, en el extremo que solicita se declare la nulidad de otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N°48-2024-OEC/MDT-1, consecuentemente, en el Artículo Quinto se dispuso la devolución las garantías a la impugnante; sin embargo, se mencionó a la empresa MULTISERVICIOS ANALUCIA E.I.R.L; incurriéndose en error material;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificables por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos; consecuentemente resulta necesario rectificar de oficio el ARTICULO QUINTO de la Resolución Alcaldía N° 020-2025-A/MDT, de fecha 20 de enero del 2025, ello en mérito al Informe N°0105-2025-LMTM-SGLyCP-GAyR/MDT, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial ratificado con el Informe N°67-2025-GAyR-GM-A/MDT de la Gerencia de Administración y Rentas;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6 y Artículo 43° de la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", contando con la opinión legal favorable en el Informe N° 106-2025-JMBM-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 03 de febrero del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N°020-2025-A/MDT, de fecha 20 de enero del 2025, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
"DISPONER devolver a la impugnante MULTISERVICIOS ANALUCIA E.I.R.L. las garantías que correspondan, según lo establecido Art. 132.2° en su literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado".	"DISPONER devolver a la impugnante ARES RENTAL MAQUINARIAS S.A.C las garantías que correspondan, según lo establecido Art. 132.2° en su literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°020-2025-A/MDT, de fecha 20 de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la Empresa ARES RENTAL MAQUINARIA S.A.C como a las dependencias pertinentes; y la Unidad de Informática cumpla con publicar en el portal institucional www.munitorata.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Torata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TORATA

ING. ELVIS RIDER CORDOVA NINA
ALCALDE